

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 21 de abril del presente año, se ha servido aprobar una propuesta del titular del Área de Hacienda y Administración Pública, del siguiente tenor literal:

«La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2016, aprobó las Bases Generales y Anexo relativo a la convocatoria de 50 plazas de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, así como la convocatoria de las plazas señaladas, de acuerdo con las Ofertas de Empleo Público de 2013, 2014 y 2016, las cuales fueron objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 4 de fecha 7 de enero de 2017. Contra dicha convocatoria se han interpuesto recursos de reposición por disconformidad con el requisito de edad exigido a los aspirantes del turno de movilidad, alegándose que ese mismo requisito ya fue anulado en anteriores convocatorias de este mismo Ayuntamiento como consecuencia de sendas sentencias dictadas por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo número 9 y número 10 de Sevilla. Así, visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos y de conformidad con la legislación vigente, el Teniente de Alcalde que suscribe, titular del Área de Hacienda y Administración Pública, se honra en proponer a V.E. que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla se adopten los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar, en lo referente al turno de movilidad, el requisito de edad exigido en la convocatoria aprobada por esta Corporación para proveer 50 plazas de Policía Local y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 4 de fecha 7 de enero de 2017, de modo que el requisito b) de los exigidos para el referido turno queda redactado del modo siguiente:

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Segundo: Publicar dicha modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 26 de abril de 2017.—El Secretario General P.D. El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargalló.

2W-3711

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día veinte de abril de dos mil diecisiete, acordó aprobar bases reguladoras y convocatoria de los concursos de micro relatos y relato corto, titulados Sin Palabras de Más y Porque Quiero Contar, respectivamente, conforme al texto que consta en citado expediente núm. 3110/2017, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV 9E9XE5DH66PMKC6T73E3F7HC2), validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, cuyo tenor literal dice como sigue:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LOS CONCURSOS DE MICRORELATOS: SIN PALABRAS DE MÁS, Y DE RELATO CORTO: PORQUE QUIERO CONTAR 50 ANIVERSARIO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA EN ALCALÁ DE GUADAÍRA

Primera. *Fundamentación.*

Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación Municipal de Educación, como división administrativa cercana a los ciudadanos, se desarrollan actividades que fomentan la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, el artículo 25.2 m) de la citada norma establece la competencia municipal en «promoción de la cultura y equipamientos culturales». En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Delegación de Educación considera que para ejercer las competencias en esta materia, y en cualquier otro ámbito de actuación, de forma eficiente y para que la participación en las actividades que organice sea elevada, es importante que estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas.

Por ello, para este año y con motivo del 50 aniversario de la Biblioteca Pública en Alcalá de Guadaíra se ha elaborado desde dicha Delegación un programa de actuaciones de fomento de la lectura y promoción de la escritura creativa. En este contexto, la Delegación de Educación realiza la presente convocatoria de los concursos de relato corto y micro relatos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se registró por las presentes bases y normativa que resultan de aplicación.

Segunda. *Objeto y finalidad.*

El objetivo de la presente convocatoria pública es ofrecer a cualquier persona interesada la participación en los concursos de relato corto y micro relato, que tienen como objetivo:

- Promover la creación literaria como vehículo de manifestación artística y estética.
- Fomentar entre las personas el hábito lector, motor del pensamiento.
- Favorecer y apoyar a escritores, locales o no, interesados en estas formas literarias, í que de una manera breve y un lenguaje conciso contribuye al desarrollo de la i imaginación de los lectores.
- Colocar a la ciudad de Alcalá de Guadaíra en el ámbito de la promoción literaria, haciendo honor a los muchos escritores y literatos alcaireños y afianzar la colaboración entre la comunidad educativa alcaireña
- Utilizar la convocatoria para la promoción de la biblioteca, situándola en un lugar destacado, dentro del ámbito cultural de nuestra comunidad y el bibliotecario en general.

En concreto, están dirigidos a:

- Concurso de micro relato, a jóvenes entre 16 y 18 años de edad.
- Concurso de relato corto, a cualquier persona a partir de los 18 años de edad.

Tercera. *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Especialmente en las disposiciones adicionales décima y quinta.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 128 de 6 de junio de 2005, modificada por acuerdo del pleno de 19 de febrero de 2015, «Boletín Oficial» de la provincia número 89 de 20 de abril de 2015.